

Hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el termino concedido a las partes para que se pronunciaran sobre el informe de la gestión presentado por el secuestre se encuentra vencido sin que aquellas se hayan manifestado, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00056-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	LILIA ESPERANZA ROMERO YAYA.
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO OBLIGACIONES
EJECUTADO:	ORLANDO MORENO MORENO.

Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).

OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN

Una vez presentado y puesto en conocimiento a las partes el informe de la gestión realizada por el señor **secuestre Juan Yamil Eldin López**, sobre el inmueble objeto de la medida cautelar, procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, presentada por la **ejecutante Lilia Esperanza Romero Yaya**, la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas y practicadas y el archivo de las diligencias, proceso invocado contra el ciudadano Orlando Moreno Moreno.

Al respecto, como las partes no se pronunciaron sobre el informe presentado por el secuestre que fungió como tal, se le impartirá aprobación, procediendo a fijarle honorarios definitivos, en tanto, en razón a que la solicitud elevada por la demandante, cumple con las exigencias de carácter procesal solicitadas en el art. 461 del C.G.P; se accederá a la misma; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la gestión realizada por el secuestre Juan Yamil Eldin López, adscrito a la empresa ASACOB S.A.S; sobre el inmueble urbano identificado con folio inmobiliario N° 090-34364.

SEGUNDO: Fijase como honorarios definitivos al auxiliar judicial Juan Yamil Eldin López, quien fungió como secuestre del referido inmueble; la suma de doscientos mil pesos, mismos provisionales que fueron asignados por la Secretaría de Gobierno de esta localidad, en diligencia de secuestro realizada el día 13 de agosto del año 2019, en cumplimiento a la comisión delegada por este estrado judicial y que ya le fueron cancelados en el acto.

TERCERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado en causa propia por la ciudadana Lilia Esperanza Romero Yaya, contra Orlando Moreno Moreno, radicado con el N° 2017-00056-00, por pago total de las obligaciones contenidas y estipuladas en las letras de cambio aportadas como títulos ejecutivos.

CUARTO: Decrétese el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre el inmueble identificado con folio inmobiliario N° 090-34364. Oficiese en tal sentido, comuníquesele al auxiliar judicial que fungió como secuestre para lo de su cargo.

QUINTO: Una vez realizado lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



J01U. E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff3c8c8fb75359c684dd0c1ebc38f00a4552ea100557a857ce11eacf93cf3f8**

Documento generado en 21/07/2021 04:06:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>